

COMO ESTABLECER UNA EMPRESA EN PERÚ

1. ELECCIÓN DEL TIPO DE SOCIEDAD

MODALIDAD	FORMA INDIVIDUAL	FORMA SOCIETARIA		
		SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	SOCIEDAD ANÓNIMA
CARACTERÍSTICAS	Es constituida por voluntad de una sola persona. Es una persona jurídica	De dos a 20 participacionistas	De dos a 20 accionistas. El accionista que desee transferir sus acciones a otro accionista o a terceros debe comunicarlo a la sociedad y solicitar la aprobación de la misma.	De dos como mínimo. No existe número máximo.
DENOMINACIÓN	Tendrá una denominación seguida de las palabras "Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", o de las Siglas "E.I.R.L."	Tendrá una denominación seguida de las palabras "Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada", o de las siglas "S.R.L."	Tendrá una denominación seguida de las palabras "Sociedad Anónima Cerrada, o de las siglas "S.A.C."	Tendrá una denominación seguida de las palabras "Sociedad Anónima", o de las Siglas "S.A."
ÓRGANOS	Titular y Gerencia	- Junta general de Socios. - Gerentes.	- Junta general de Accionistas. - Directorio, el nombramiento del mismo es facultativo. - Gerencia.	- Junta general de Accionistas. - Directorio. - Gerencia.
CAPITAL SOCIAL	En dinero o bienes muebles o inmuebles.	El capital es representado por participaciones y deberá estar pagada cada participación por lo menos en un 25%.	Los aportes pueden ser en moneda nacional y/o extranjera, en contribuciones tecnológicas intangibles. El capital es	Los aportes pueden ser en moneda nacional y/o extranjera, en contribuciones tecnológicas intangibles. El capital es

			representado por acciones y deberá estar suscrito completamente y cada acción pagada por lo menos en un 25%.	representado por acciones y deberá estar suscrito completamente y cada acción pagada por lo menos en un 25%.
DURACIÓN		Indeterminada	Determinado o Indeterminado	Determinado o Indeterminado

Son las principales formas empresariales previstas por ley, las gestiones pueden ser realizadas de manera directa o a través de un representante.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CALIDAD DE REPRESENTANTE.

- 1.1. Poder otorgado por la Persona jurídica en el exterior, designándolo como su representante – El poder deberá estar legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Si el poder ha sido otorgado en idioma extranjero, deberá estar traducido al español.
- 1.2. En caso el representante sea ciudadano extranjero, se necesita visa de negocios y/o carné de extranjería.

2. PREPARACIÓN DE LA MINUTA

La minuta es el contrato social de la empresa. Deberá contener la información detallada de la empresa que se va a establecer (Identificación de Socios Fundadores, Objeto Social, Estatuto, cargos de los directivos. La minuta deberá ser firmada por un abogado.

3. Apertura de Cuenta Corriente a nombre de la empresa en una banco local.

4. Inscripción de la sociedad en la Superintendencia de Registros Públicos.

- 4.1. La Minuta se presenta ante el Notario Publico quien la elevara a Escritura Publica y preparará los documentos para la inscripción ante la SUNARP.
- 4.2. Inscripción ante SUNARP.
 - 4.2.1. Formulario otorgado por SUNARP.
 - 4.2.2. Pago por Derecho de Tramite.
 - 4.2.3. Documentos otorgados por Notario.

5. Obtención del Registro de Contribuyente. RUC

- 5.1. Se obtiene ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT

REQUISITOS.

- 5.1.1. Testimonio de Constitución Social debidamente inscrito ante SUNARP.
- 5.1.2. Recibo de agua o luz del domicilio fiscal. (domicilio establecido para efectos tributarios).
- 5.1.3. Formulario de solicitud de inscripción de RUC de la SUNAT

5.1.4. Documento de identidad en original del representante legal.

5.1.5. Título de propiedad o contrato de alquiler (visa notarial) del lugar donde se realizará su actividad comercial.

6. Apertura y Legalización de los Libros de Sociedad y Libros Contables.

6.1. Copia de Formulario de RUC.

6.2. Libro a Legalizar.

6.3. Pago por derecho de trámite.

7. Autorización del Libro de Planillas ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.

7.1. Solicitud de autorización por Libro de Planillas o Libro de hojas sueltas debidamente numeradas.

7.2. Copia de Ruc

7.3. Nombre o Razón Social del Empleador.

7.4. Nombre del Representante Legal y Nro. de DNI.

7.5. Dirección del Centro de trabajo(s).

7.6. Pago por derecho de trámite.

8. Obtención de la Licencia Municipal (Municipalidad Respectiva).

8.1. DIVISIÓN DE LICENCIAS

Licencia de Funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, servicios y servicios profesionales. (Ley N°27972)

8.1.1. Solicitud

8.1.2. Certificado de Zonificación y Compatibilidad de uso.

8.1.2.1. Solicitud – Formato

8.1.2.2. Croquis

8.1.2.3. Pago por derecho de trámite.

8.1.3. Informe de Defensa Civil.

Inspección Técnica de Seguridad Incluye Certificado de Seguridad (Informe Favorable) para locales dedicados a giros Comerciales, Industriales, Otros Giros.

8.1.3.1. Solicitud dirigida al Alcalde.

8.1.3.2. Certificado de conformidad de establecimientos otorgado por la División de Catastro y autorizaciones Municipales.

8.1.3.3. Pago por derecho de trámite.

División de Catastro y Control Urbano

- Solicitud dirigida al alcalde
- Copia Literal de Dominio o Copia del Título de Propiedad.
- Plano de ubicación y perimétrico firmado por profesional responsable.
- Pago por derecho de trámite.

- 8.1.4. Copia del Registro Único de Contribuyente (RUC)
- 8.1.5. Copia del Documento de Identidad del interesado o del Representante Legal de ser el caso.
- 8.1.6. Título de propiedad o contrato de alquiler del lugar donde se realizará su actividad comercial.
- 8.1.7. Copia simple de Escritura de Constitución de la Persona Jurídica de ser el caso.
- 8.1.8. Copia de la autorización y/o certificación del sector correspondiente si fuera el caso.
- 8.1.9. Pago por derecho de trámite.

ACTIVIDADES QUE REQUIEREN AUTORIZACIONES ESPECIALES

En algunos casos, y después de la inscripción ante el RUC, se requiere el cumplimiento de algunos requisitos especiales. A continuación se detallan algunas actividades -sin que dicha enumeración sea excluyente, total o limitativa- que están sujetas a los requisitos especiales antes indicados:

1. Actividad Industrial Fiscalizada

La producción de algunos bienes tales como: armas, municiones o explosivos; prendas de uso militar o policial; y, productos e insumos químicos que se encuentran fiscalizados por dispositivos especiales.

Para el inicio de este tipo de actividades, las empresas, deberán someterse a la verificación del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe/mipe/tupa/tupa_produce/) y obtener su autorización expresa, luego de realizar los trámites necesarios ante las entidades competentes del Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa, según corresponda.

2. Actividades Comerciales y de Servicios

Comercialización de productos e insumos químicos que se encuentran fiscalizados por dispositivos especiales. Comercialización de plaguicidas, productos farmacéuticos y biológicos de uso veterinario, alimentos para animales; deberán previamente obtener la autorización correspondiente del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA

Comercialización de flora y fauna que se encuentren fiscalizados por dispositivos especiales y por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre; deberán obtener previamente la autorización correspondiente del Ministerio de Agricultura. Servicios de vigilancia y seguridad; deberán obtener la autorización correspondiente del Ministerio del Interior. Servicios de fumigaciones de naturaleza agropecuaria; deberán previamente obtener la autorización correspondiente del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.

3. Actividades Turísticas

Agencias de viajes y turismo; las mismas que para ostentar la condición de “Agencia de Viajes y Turismo Acreditada” deberá presentar a la Dirección Nacional de Turismo o al Órgano Regional Competente, solicitud indicando datos generales de la empresa; copia del RUC; copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento; y formulario otorgado por la Dirección Nacional de Turismo o por el Órgano Regional Competente, de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 026-2004-MINCETUR.

www.mincetur.gob.pe/TURISMO/LEGAL/REGLAGVT_2004.pdf

Establecimientos de hospedaje que pretendan ostentar clase y categoría de acuerdo a la legislación vigente, los cuales deberán solicitar su clasificación y categorización ante la Dirección Nacional de Turismo, luego de inscritos en el RUC, de conformidad con el Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR, debiendo contar además con la Licencia Municipal de Funcionamiento.

Casinos de juego; los mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en su respectiva ley y normas reglamentarias y complementarias. Tragamonedas; los mismo que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Reglamento para la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas aprobado mediante Decreto Supremo 009-2002-MINCETUR.

Restaurantes que pretendan ostentar categoría de 1 a 5 Tenedores y/o ser calificados como turísticos, deberán solicitar su categorización ante la Dirección Nacional de Turismo. Asimismo, deberán contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento.

Servicios de alojamiento en casas particulares; los mismos que, deberán solicitar su autorización al órgano competente de acuerdo al Decreto Supremo N° 010-95-ITINCI Canotaje turístico; deberán obtener la calificación expresa del Órgano Regional competente para prestar el servicio, de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-2006-MINCETUR.

4. Servicio de Transporte Terrestre Interprovincial e Internacional

Para el inicio de las actividades de transporte, regular de pasajeros, turístico de pasajeros y carga, las empresas deberán solicitar la Concesión de Ruta, Permiso de Operación o Constancia de Empadronamiento, según corresponda, ante la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

5. Actividades Agroindustriales

Procesamiento de flora y fauna silvestre: para el inicio de sus actividades las empresas deberán previamente obtener, la autorización de la instancia correspondiente del Ministerio de Agricultura. Beneficio de ganado y aves: para el inicio de sus actividades las empresas deberán previamente obtener, la autorización sanitaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA. Producción de plaguicidas de origen vegetal: para el inicio de sus actividades las empresas deberán previamente obtener, la autorización sanitaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.

9. Registro de Inversión Extranjera Directa

El DL N°662 establece la obligatoriedad del registro de IE.

FORMATOS

REGISTRO DE INVERSIÓN DE EXTRANJERA DIRECTA (Archivo 1)

Formulario N° 1	(Registro de Inversión Extranjera)
Anexo I	(Hoja de Variación de la Participación en el Capital)
Anexo II	(Detalle de la Transferencia de Acciones)
Anexo III	(Registro de Inversión Extranjera por Inversión en Bienes Físicos Ubicados en el País)
Anexo IV	(Registro de Inversión Extranjera por Adquisición de Valores Bursátiles)
Formulario N° 2	(Registro de Inversión Extranjera a través de Colocación de Valores)
Formulario N° 3	(Remesas de Dividendos y Utilidades)
Formulario N° 4	(Remesas de Regalías)

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA

Formulario N° 5 (Formato Modelo para Inversionistas)	(Archivo 2)
Formulario N° 6 (Formato Modelo para Empresas)	(Archivo 3)
FORMULARIO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	(Archivo 4)

10. Pagos por derechos de tramitación de Expedientes

Se comunica a los interesados los pagos por derechos de tramitación de expedientes, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta del Banco Continental N° 0011-0661-0200035423-69.

Con la finalidad de obtener el correspondiente comprobante de pago, deberá adjuntarse al expediente la boleta de depósito original. Asimismo la solicitud deberá indicar el nombre de la persona natural o jurídica a favor de quien se emitirá el comprobante de pago, el número de RUC o NIF en caso de requerir factura en lugar de boleta de venta.

El comprobante de pago podrá ser recogido en las oficinas de administración de PROINVERSION, con la señora Jhuly Luna, a partir del tercer día útil de la fecha de ingreso del expediente correspondiente en la Mesa de Partes de PROINVERSION.

WEB SITE DE AYUDA.

www.proinversion.gob.pe
www.sunarp.gob.pe
www.sunat.gob.pe
www.indecopi.gob.pe
www.mintra.gob.pe
www.senasa.gob.pe
www.mtc.gob.pe
www.produce.gob.pe
www.minag.gob.pe